

E-mail: cisec@unsa.edu.ar presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 393/2019-CCI

SALTA, 31 de octubre de 2019 Expte. 16.536/99

VISTO:

La necesidad de actualizar los montos dispuestos en el Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación, aprobado por Resolución CS Nº 432/99, de fecha 17 de diciembre de 1999 y su modificatoria por Resolución CS Nº 222/12, de fecha 28 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS Nº 247/18, en su Anexo I, se actualizaron los montos de Caja Chica, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, en relación a la variación de precios en la economía del país.

Que asimismo resulta necesario enumerar de forma restrictiva los "Servicios de Terceros No Personales" permitidos por este Consejo de Investigación que pueden ser objeto de los Subsidios otorgados.

Que la Comisión de Hacienda en su Despacho Nº 296/19, aconseja solicitar al Consejo Superior la modificación del Artículo 4º y 11º del Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación en vigencia en este Consejo.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su Despacho Nº 296/19 de fecha 21 de octubre de 2019,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En su Décima Segunda Reunión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior de esta Universidad, la modificación del Artículo 4 y 11 del RÉGIMEN DE SUBSIDIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, a ser aplicado en el ámbito del Consejo de Investigación, aprobado por Resolución Nº





E-mail: cisec@unsa.edu.ar presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 393/2019-CCI

432/99 de fecha 17 de diciembre de 1999 y su modificatoria por Resolución CS N° 222/12, de fecha 28 de junio de 2012, que obra en Expediente N° 16.536/99, con la redacción que se detalla a continuación:

"ARTÍCULO 4º.- Los subsidios otorgados podrán ser destinados a los siguientes gastos corrientes y de capital relacionados con los proyectos de investigación:

a) Bienes de consumo: Son aquellos que por su naturaleza están destinados al consumo final o de utilización en tiempo relativamente corto, generalmente dentro del año.

Materiales e insumos consumibles para el funcionamiento de los Proyectos, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de equipamientos (repuestos y accesorios), productos alimenticios, agropecuarios y forestales.

Alimento para personas, animales, madera, caucho, textiles y vestuario, productos de papel, cartón e impresos (papel de escritorio, papel para computación, etc.), productos de cuero y caucho (cubiertas, cámaras, etc.), productos químicos, combustibles y lubricantes (compuestos químicos, abonos, fertilizantes, tintas, pinturas), etc.

Solo se reconocerán alimentos para consumo personal en el caso de viajes de campo, asistencia a Jornadas, Congresos y/o Eventos Científicos.

Repuestos e insumos para mantenimiento de vehículos solo se aceptarán envehículos oficiales. Podrán ser considerados los gastos en vehículos particulares si cuentan con una autorización expresa del CIUNSa, previo a la comisión del servicio.

b) Gastos de Publicación: Arancel que se abona en Eventos Científicos (Congresos, Talleres, Seminarios, etc.) para la publicación de los trabajos presentados. Como así también la comisión a editoriales nacionales e internacionales para la presentación de informe en sus revistas.





E-mail: cisec@unsa.edu.ar presiden@unsa.edu.ar Avda: Bolivia 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 393/2019-CCI

 c) Gastos de Viaje: Comprende los gastos de pasajes, viáticos, combustible y alojamiento.

Pasaje aéreo conjuntamente con las tarjetas de embarque correspondientes.

Viáticos debidamente respaldados con comprobantes y certificados idóneos

Combustible solo para viajes de campo, asistencia a Eventos Científicos.

Los gastos de combustible destinados a los Viajes de Campo deberán realizarse en el lugar de la Comisión. En caso de no poder realizar el gasto en lugar de destino se aceptarán gastos en lugares más próximos.

No se podrá realizar gastos en viajes por defensa de tesis doctorales tanto del director o responsable administrativo como integrantes del proyecto, si la carrera se dicta en la Universidad Nacional de Salta.

d) Servicio de Terceros: Pago de servicios para el funcionamiento de los proyectos, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de equipos. Comprende servicios básicos (correos, etc.), arrendamiento de equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, flete, imprenta, reproducciones, fotocopiado, comisiones y gastos bancarios, gasto de inscripción a Eventos Científicos (Cursos, Congresos, Talleres, Seminarios, etc.). En ningún caso se aceptarán gastos de matrícula a carreras de posgrado.

Reparación y mantenimiento de vehículos solo se aceptarán en vehículos oficiales. Podrán ser considerados los gastos en vehículos particulares si cuentan con una autorización expresa del CIUNSa, previo a la comisión de servicios.

e) Equipamiento: Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes capital. Son los que no se agotan en el primer uso (tienen una duración superior a un año), tales como equipos sanitarios y de laboratorio, de comunicación, educacional y recreativo, de computación y software.

No se podrá realizar compra de muebles y equipamiento de oficina.





presiden⊕unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 393/2019-CCI

f) Bibliografía: Adquisición de libros, revistas, mapas, y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

En ningún caso los fondos otorgados podrán aplicarse a los siguientes rubros:

- a) Gastos en personal en relación de dependencia.
- b) Compra, construcción, ampliación y/o alquiler de inmuebles.
- c) Cualquier tipo de compensación o retribución personal del docente y/o de los integrantes del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 11°.- El titular del subsidio podrá contratar, adquirir los insumos y/o servicios y/o bienes que demande el desarrollo de la investigación, contemplados en el Artículo 4°, de acuerdo a los procedimientos y montos establecidos por el Régimen de Caja Chica de la Universidad Nacional de Salta, los cuales se actualizarán en concordancia con la normativa que fije el Consejo Superior periódicamente. Dicho Régimen establece las siguientes modalidades de compra:

- a) Compras y contrataciones en **forma directa** de los insumos y/o servicios y/o bienes, sin cotejo de precios.
- b) Compras y contrataciones que deberán realizarse bajo la modalidad de **compulsa de precios**, debiendo justificarse el valor de plaza solicitando por lo menos 3 (tres) presupuestos a los proveedores habituales de los insumos y/o servicios y/o bienes, cuando superen el monto fijado en el inciso a) y no excedan el monto de concurso de precios.
- c) Compras y contrataciones bajo la modalidad de concurso de precios, cuando superen el monto establecido en la normativa. La misma se efectuará respetando lo siguiente:
- 1. Invitación formal a ofertar a un número de 3 (tres) proveedores habituales de los insumos y/o servicios y/o bienes.
- 2. Informe escrito de evaluación de ofertas, cuadro comparativo y acta de

Ruly CO



E-mail: <u>cisec@unsa.edu.ar</u> <u>presiden@unsa.edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 393/2019-CCI

adjudicación, la que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio y las especificaciones de calidad requeridas.

Las invitaciones, las ofertas y el informe escrito de evaluación acompañarán a la respectiva rendición de cuentas.

En el caso de requerirse la compra de bienes cuya venta o fabricación sea exclusiva de un proveedor o la contratación de servicios con arreglo a las cualidades técnicas de persona determinada, deberá justificarse ambos extremos con informe fundamentado en carácter de declaración jurada, el que se adjuntará como documentación respaldatoria del gasto en la respectiva rendición de cuentas.

No se podrá realizar el gasto en la compra de los insumos y/o servicios y/o bienes que se realicen a un mismo proveedor o comprendan el mismo objeto del gasto en un periodo de dos meses sin cotejo de precios en el caso que lo requiera según los puntos b) y c) que se detalla en este artículo."

ARTÍCULO 2°.- Comunicar al Área Contable de este Consejo y girar la presente al Consejo Superior a sus efectos. Cumplido por Mesa de Entradas, procédase a su publicación y archivo.

Dr. RICARDO D. QUINTEROS SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA

PRESIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA

LIZ G. NALLIM